**NOMBRE:** VALENTIN OROZCO GONZALEZ

**NOMBRAMIENTO:** COORDINADOR GENERAL

**ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:** COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

**TELÉFONO:** 3929259940 **EXTENSIÓN:** 1320,1322 Y 1321 **FAX:** NO ASIGNADO **CORREO ELECTRÓNICO:** obraspublicas@ocotlan.gob.mx



**FORMACIÓN ACADÉMICA**

* UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, LICENCIATURA EN DERECHO.

**EXPERIENCIA LABORAL**

* H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TOTOTLAN, JALISCO. DIRECTOR JURIDICO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. 2018-2024
* H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATOTONILCO, JALISCO. SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION MUNICIPAL DE REGULARIZACION Y DICTAMINADOR DE ACCIONES URBANISTICAS. 2016-2018
* H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLAN, JALISCO. SUB-DIRECTOR JURIDICO DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO. 2015-2016.



**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE OCOTLAN**

**FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD**

**Artículo 139**. ​La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento y la gestión del territorio del municipio, con criterios de sustentabilidad, responsable de disponer de los elementos de política ambiental como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación de la ciudad en entornos más apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de la ciudad, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios del Municipio.

 **Artículo 140**. ​La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones: I. Concebir y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes; II. Elaborar las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, en coordinación con las dependencias competentes; III. Verificar la gestión del Gobierno Municipal y los avances de las diversas dependencias que lo integran, en relación con los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los planes y programas que de éste se derivan; IV. Definir y proponer al Presidente Municipal, una visión de largo plazo en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; así como, las demarcaciones de gestión en el modelo de desarrollo de la ciudad, la determinación de zonas y usos de suelo; así mismo la integración de los planes parciales de desarrollo del municipio; V. Dar cumplimiento a la normatividad en materia de ordenamiento territorial y urbano, edificación y construcción en general; VI. Desarrollar el proceso de gestión de recursos, planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública que se realiza en el municipio por otras dependencias o por particulares; VII. Supervisar, apoyar técnicamente y, en su caso, ejecutar las obras derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario; VIII. Coadyuvar con las dependencias competentes en el desarrollo de las acciones urbanas que se ejecutan en el municipio, en cuanto a su orden e imagen; IX. Participar en la supervisión del cumplimiento de las normas aplicables en materia de edificación y urbanización en el municipio y en su caso la validación técnica respectiva, en coordinación con las dependencias competentes en el diseño del modelo de movilidad; X. Coadyuvar con las dependencias competentes en el diseño e implementación de estrategias y programas tendientes a lograr que el servicio de transporte público sea seguro, eficiente y eficaz, y coordinarse con las instancias competentes en materia de movilidad, para garantizar el cumplimiento permanente de este objetivo; 94XI. Generar e implementar un plan de acciones permanente, destinado a mejorar la seguridad de los usuarios del espacio público;

zonas de preservación ecológica, parques, jardines y demás áreas análogas de su competencia, previstas en las normas de la materia; XVII. Diseñar, dirigir, aplicar y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental; para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; para supervisar la prestación del servicio de aseo público; para el aprovechamiento, conservación y creación de las áreas verdes y del patrimonio forestal; para la forestación y reforestación, en coordinación con las demás instancias competentes; XVIII. Desarrollar e impulsar en coordinación con las dependencias competentes, la expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local a que se refiere la ley de la materia, en los términos en ella previstos, así como el control y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas; XIX. Coordinar la realización de los estudios técnicos de las zonas municipales que cuentan con características de representatividad y biodiversidad de los ecosistemas originales y de aquellas que aportan servicios ambientales esenciales, para declararlas áreas de conservación ecológica municipal y en su caso, gestionar sean decretadas como áreas naturales protegidas; XX. Elaborar sus manuales de organización y de procedimientos, en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos; XXI. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Coordinación que incidan de manera positiva en el diseño de la ciudad; y XXII. Las demás previstas en la normatividad aplicable. Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con la Dirección de la Autoridad del Espacio Público y las Direcciones de Ordenamiento del Territorio, de Obras Públicas, de Movilidad y Transporte, de Medio Ambiente.